

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1920**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 9/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0		Pesetas	0/0				0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>				18-12-920	560,00	Banco de España.....	500		550,00
5-12-920	67,25	<i>Serie F, de 50.000 pesetas nominales</i>				16-12-920	292,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.....	500	50	
0-12-920	69,35	" E, de 25.000 " "				10-12-920	250,00	Banco Hipotecario de España.....	500		
0-12-920	69,35	" D, de 12.500 " "				25-11-920	96,00	Banco de Castilla.....	500	50	
8-12-920	68,25	" C, de 5.000 " "				13-12-920	252,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
3-12-920	68,25	" B, de 2.500 " "				20-12-920	147,00	Banco Español de Crédito.....	500		
J-12-920	69,35	" A, de 500 " "	69,30			16-12-920	289,00	Unión Española de Explosivos.....	500		148,00
8-12-920	68,25	" G, de 100 " "	70,50				116,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		
8-12-920	68,25	" H, de 200 " "	70,50			18-12-920	51,50	carera España... } Ordinarias.	500		117,00
7-12-920	67,40	En series diferentes.....				10-6-920	222,00	Aítos Hornos de Vizcaya.....	500		51,00 y 51,50
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>				6-12-920	95,00	Unión Alcololera Española.....	500		
20-12-920	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00		6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
20-12-920	82,00	" E, de 12.000 " "	82,00		20-12-920	261,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			
20-12-920	82,50	" D, de 6.000 " "	82,75		20-12-920	247,80	Idem Norte de España.....	500			261 y 260 pesetas.
20-12-920	82,50	" C, de 4.000 " "	82,76		20-12-920	277,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			262 id.
18-12-920	82,25	" B, de 2.000 " "	83,00				<b>OBLIGACIONES</b>		<i>Interés anual por 100</i>		277 id.
20-12-920	82,80	" A, de 1.000 " "	83,00		20-12-920	292,00	Bonos del Banco de España....	500	4		293,00
20-12-920	83,50	" G, de 100 " "			20-12-920	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		89,50
20-12-920	83,50	" H, de 200 " "			20-12-920	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		90,50
20-12-920	82,00	En diferentes series.....	82,75		18-12-920	77,00	Sociedad Gral. Azuc.* España....	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
18-12-920	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
18-12-920	84,50	" D, de 12.500 " "			14-12-920	92,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5		
18-12-920	84,50	" C, de 5.000 " "	84,50		19-10-920	76,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
18-12-920	84,50	" B, de 2.500 " "	84,50		20-11-920	69,00	" " B.	500	4		
18-12-920	84,50	" A, de 500 " "	84,50		20-12-920	54,50	" " C.	500	3		54,00
18-12-920	84,50	En diferentes series.....	84,50		16-12-920	51,75	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500	3		52,50
18-12-920	84,50				10-8-920	51,75	ña. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			18-11-920	52,00	Enero 1905.....	500	3		
18-12-920	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			26-11-920	50,50		500			
20-12-920	91,00	" E, de 25.000 " "	91,20 y 50				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
20-12-920	91,00	" D, de 12.500 " "	91,50 y 75		20-12-920	76,00	Obligaciones .....	500			77,00
20-12-920	91,50	" C, de 5.000 " "	91,60 y 70		7-12-920	92,25	Idem para pago de expropiacio- } nes en el interior.....	500			
20-12-920	91,50	" B, de 2.500 " "	91,70		17-12-920	88,50	Idem "Empréstito Villa Ma- } drid" de 1914.....	500			
20-12-920	91,50	" A, de 500 " "	92,00		16-12-920	88,50	Idem id. id. de 1918.....	500			
17-12-920	91,00	En diferentes series.....			12-11-920	92,00	Cédulas para idem de id. en el } ensanche .....	500			

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	5,300
Idem fin corriente.....	250,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	8,500
5 por 100 amortizable.....	181,000
Acciones del Banco de España.....	5,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azucarera.—Preferentes .....	12,500
Idem.—Ordinarias .....	49,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	45,000

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 45,75 pesetas por 100 francos.—200.000 a 46,00.—50.000 a 46,20.—200.000 a 46,15.—650.000 a 45,10.
Londres, a la vista, cheque, 15.000 libras a 27,35 pesetas cada una.—5.000 a 27,36 a 4,000 a 27,38.—2.000 a 27,37.
Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,75 pesetas por 100 marcos.—100.000 a 10,70.—1.250.000 a 10,65.—500.000 a 10,60.
Nueva York, a la vista, cheque, 25.000 dollars a 7,70 cada uno.—20.000 a 7,65.

Gaceta de Madrid.—Núm. 357 22 Diciembre 1920 Anexo núm. 1.—Página 98

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Diciembre de 1920.

Se corren hacia Oriente las presiones bajas, ocupando hoy el Mediterráneo occidental; al mismo tiempo se aproxima a las Islas Británicas otra borrasca; pero está aún bastante lejos de nuestro territorio. Dominan por todas partes los vientos del cuadrante 4.º, flojos y moderados. Se han registrado lluvias y nevadas poco abundantes por

casi toda España; pero de modo aislado, no con carácter general.

La temperatura máxima de ayer fué de 14 grados en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados bajó cero en Soria. El mar está poco agitado por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma

de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 657 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0º	Temperatura en Cº	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	699,2	2,1	96	*	0=Calma....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 4,3
7	699,4	1,2	96	NNE. ...	1=Ventolina..	0,2	Casi cubierto.	Idem mínima a la ídem..... 2,4
13	701,2	3,4	67	S.....	0=Calma....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 5,0
18	703,0	1,6	84	NE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 97

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÁLAGA

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta del servicio de barrido y recolección de basuras de la ciudad, formado con arreglo a la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, relativa a contratos de servicios provinciales y municipales y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 de Julio de 1920.*

1.º El excelentísimo Ayuntamiento arrienda por cinco años el servicio de barrido y recolección de basuras de todas las vías públicas de la ciudad y sus barrios, no tan sólo las que hoy existen, sino también las particulares y las que de ambas clases en lo sucesivo se formen, por la subvención cada año de 100.000 pesetas, que se abonarán al contratista por la Caja municipal por mensualidades vencidas, cuya cantidad es la consignada en presupuesto, según consta de la certificación que se une a este expediente.

Los cinco años de la duración del contrato empezarán a contarse desde el día en que adjudicado definitivamente el remate al contratista, se le ponga en posesión del servicio por haber cumplido lo estipulado en la condición novena.

2.º Será obligación del contratista recoger y transportar a las esterqueiras las basuras y estiércoles, piedras, huesos y animales muertos que en la vía pública se encuentran, estos úl-

timos caso que se le ordenara por la Corporación en cualquier período de la duración del contrato, haciendo igual operación con los barros, polvo, hielo y nieve, como asimismo extraer y trasladar también los desperdicios, basuras y estiércoles que los vecinos entreguen en las puertas de sus casas o en el interior de éstas.

3.º Para el cumplimiento de la anterior obligación y al objeto de que la limpieza sea tan completa como es de desear, está obligado el contratista a tener un minimum de 60 escoberos, que habrán de tener de diez y ocho a sesenta años de edad, y percibir cuando menos un jornal de tres pesetas, y 20 carros con sus correspondientes carreros, vistiendo escoberos y conductores blusa azul, sujeta con cinturón de correa, en el cual llevarán chapa de metal, numerada del 1 al 60 los escoberos, y los carreros del 1 al 20, anteponiéndose a éstos al número de la chapa una C, sombrero gris con cinta negra, en la cual llevarán la inscripción de Policía Urbana.

Los carros serán de decente aspecto, cubiertos, pintados de verde y forrados interiormente de zinc, según el modelo que aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento obra en el Negociado correspondiente, debiendo llevar también la inscripción de Policía Urbana en la parte anterior o delantera, y numerados asimismo del 1 al 20, e irán tirados por buenas caballerías, de raza, buena aspecto y edad, a juicio de los Veterinarios municipales, cuidando el contratista de que el conductor de cada carro lleve en el cinturón el número correspondiente al mismo.

4.º Para que la operación del barrido

se haga en las mejores condiciones, los barrenderos estarán provistos de escobas de taraje o de rama, generalmente usada, y regaderas de hojadelata, con la que regarán previamente los sitios que hayan de limpiar, en las dos veces al día que deberán barrer la ciudad y sus barrios, una al amanecer y la otra en la una de la tarde, para terminar a las cuatro en invierno y a las cinco en verano.

Como auxiliar de la limpieza general, y siendo así que en algunas calles no pueden penetrar carros tirados por caballerías, se establece que el contratista tendrá diez carretillas de mano, cubiertas, de decente aspecto, iguales al modelo aprobado también por la Corporación, con sus correspondientes conductores uniformados y numerados como los barrenderos, los cuales, introduciéndolas en dichas vías, recogerán de ellas los productos del barrido, aceptando las basuras que los vecinos les entreguen al paso por las puertas de sus casas o en el interior de ellas, trasladándolas a los carros que pasan más cerca.

Los carreros y conductores de carretillas irán provistos de un silbato que, empleándole con repetición, denote a los vecinos su paso por la calle.

5.º La Alcaldía designará el sitio y hora en que haya de pasarse lista diariamente y se informará, por los Agentes que se designen, si se cumple por el contratista lo estipulado en esta condición.

Dichos Agentes, caso de notar falta en el personal y material que debe emplearse en este servicio, lo comunicarán en cuanto al personal, a costa del contratista, y al material, que ha de

cuentra en la plaza, y si la falta fuere de material, darán parte a la Alcaldía, como de cualquier otra deficiencia que se note, a fin de exigir la reposición dentro del término de tercero día, descontándose al contratista 20 pesetas diarias por cada carro que deje de prestar servicio, sin perjuicio de la multa 5 a 50 pesetas que podrá imponerle la Alcaldía según los casos.

También se impondrá igual multa por cada vez y por cada calle que quede sin barrer.

La distribución de los 60 escoberos y 20 carros, más las 10 carretillas, que en ningún caso podrán disminuirse por el contratista, se hará según las exigencias del servicio y con arreglo a las órdenes que sobre el particular se dicten por la Alcaldía.

6.ª Considerándose difícil el transporte en vehículos de las aguas estancadas, que en charcas mayores o menores haya en la ciudad, es de cuenta del contratista proveerse de los útiles necesarios para limpiarlas, trasladando las aguas a las alcantarillas más próximas.

7.ª El contratista tendrá establecida, con conocimiento y autorización previa de la Alcaldía, una o más esterquerías, a distancia conveniente de los caminos, y a la mínima de 500 metros de las casas en que existan población agrupada, cualquiera que sea la distancia que medie entre ésta y el casco de la ciudad.

En estos lugares, que deberán estar completamente aislados y cerrados, depositará las basuras, estiércoles y demás productos de la limpieza pública, observándose las convenientes reglas higiénicas, sin dejar nunca en su caso de enterrar inmediatamente, a la necesaria profundidad y envuelto en una capa de cal, los animales muertos.

Asimismo, previa conformidad de la Alcaldía, el contratista tendrá constantemente habilitado un local espacioso y en buenas condiciones higiénicas, donde se albergue el ganado y deposite el material asignado a este servicio. Este material se desinfectará por cuenta del contratista, cuantas veces lo ordene la Alcaldía, bajo la dirección de los técnicos del Ayuntamiento.

8.ª El contratista es el autorizado únicamente para extraer de la ciudad las basuras y estiércoles que en ella se produzcan; sin embargo, respetando costumbres establecidas de antiguo, se permitirá a los labradores sacar sólo del interior de las casas, y nunca de las vías de comunicación, las basuras y estiércoles que en ellas se hagan, conduciéndolas en carros cubiertos del modelo, asimismo aprobado por el Ayuntamiento, siempre que el tiempo en que lo verifiquen sea el que prescribe el artículo 445 de las Ordenanzas municipales, esto es, hasta las nueve de la mañana de Mayo a Octubre, ambos inclusive, y hasta las diez de la misma en los meses restantes del año.

A los industriales que se dediquen a acaparar y vender estiércoles, se les permitirá también la saca del interior de las casas, en las mismas condiciones que a los labradores y con carros iguales a los de éstos, siempre

que los depósitos estén situados a la distancia preceptuada en la condición séptima.

La recogida de basuras del interior de las casas habrá de realizarse, tanto el contratista como los labradores e industriales, en cajas metálicas del modelo aprobado, igualmente por el Ayuntamiento.

Tanto labradores, particulares, e industriales, tendrán que obtener la correspondiente licencia de la Alcaldía, la cual la concederá o negará según estime.

9.ª El contratista viene obligado a hacerse cargo del servicio con la dotación de personal uniformado, carros modelados, con sus caballerías y atalajes, carretillas y cajas metálicas, dentro de los cincuenta días siguientes al en que se lo comunique oficialmente que está en posesión del remate.

10. La Alcaldía hará saber oportunamente, por medio de un bando, a labradores e industriales que se dedican a la recogida de basuras y estiércoles de las casas particulares, que vienen obligados a proveerse de los carros y cajas metálicas modelados y de la licencia respectiva, sin cuyos requisitos no podrá circular por las calles de la ciudad.

11. En los primeros seis meses del contrato será obligación del contratista utilizar como ensayo una barredora mecánica, de la que una vez probada su utilidad, a juicio del Ayuntamiento, se adquirirán por el arrendatario las que se crean necesarias, que nunca podrán exceder de cuatro ni bajar de dos, que vendrán a sustituir cada una el servicio de cuatro escoberos y que se emplearán en aquellas vías más amplias e importantes, donde dichas máquinas pueden funcionar con facilidad.

12. En cambio de las obligaciones que al contratista se imponen por las cláusulas anteriores, serán de su exclusiva propiedad las basuras y estiércoles que recolecten sus dependientes, las que podrá enajenar con toda libertad, con tal de que el precio de cada media, compuesta de 40 espuestas de 60 decímetros cúbicos de cabida cada una, no exceda de diez pesetas, y siempre también que para su venta sean preferidos el Ayuntamiento y los labradores del radio, quedando obligado a facilitar gratis a la Corporación el estiércol necesario para el Parque y Jardines de la ciudad en cantidad de 150 medias como máximo.

13. Este contrato se hace a riesgo y ventura por y para el arrendatario, el cual no tendrá derecho a que se le conceda aumento de subvención, indemnización ni rescisión del contrato por razón alguna, sometiéndose en todo caso a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando a todo fuero o privilegio especial que disfrute, incluso el de extranjería.

14. El contratista no podrá suspender este servicio por razón alguna sin dar cuenta al Ayuntamiento, cuando menos con treinta días de antelación, con arreglo a lo que determina el artículo 33 de la Instrucción ya citada,

relativa a contratos provinciales y municipales, aceptando y sometiéndose a todas las demás condiciones de dicha Instrucción, relacionada con esta clase de contratos.

15. El Ayuntamiento queda en libertad de rescindir este contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo y por las causas que estime convenientes, sin que tenga derecho el contratista a otra indemnización más que al pago del valor del material que con arreglo a este contrato sea obligatorio tener para el desempeño del servicio y mediante avalúo y aprecio de Peritos competentes nombrados por ambas partes, y de un tercero, caso de discordia, designado por la suerte entre los de la misma clase, bien entendido que el importe de la indemnización por el valor del material, no excederá en ningún caso de 35.000 pesetas, excepción hecha del valor de las barredoras mecánicas.

Ni la rescisión a que se refiere esta cláusula, ni la suspensión del servicio, podrán llevarse a efecto por el Ayuntamiento hasta que se haya abonado al Contratista el valor del material y efectos a que la misma se refiere y hasta tanto también en su caso, no se le adende nada por consecuencia del servicio.

16. La subasta se celebrará doble y simultánea: una en el despacho de la Alcaldía bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y del Notario a quien corresponda autorizar el acto, siendo desechadas las proposiciones que excedan del tipo señalado como subvención, y la otra en Madrid, en la Dirección general de Administración, debiendo tener lugar dicha subasta el día 20 de Enero de 1921, a la hora de las once.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello octavo y redactarse con arreglo al siguiente modelo.

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de barrido, limpieza y recolección de basuras de las calles de esta Ciudad, por término de cinco años, se comprometo a hacerme cargo de dicho servicio por la cantidad de... (en letra) pesetas, cada año, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

17. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de subasta, hasta el anterior en que haya de celebrarse ésta. Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán de diez a trece.

18. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, que consistirá en el 5 por 100 de la suma fijada como tipo de esta licitación, por una anualidad o sea la cantidad de 5.000 pesetas

ando rechazado. en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción antes citada y al artículo 15 de la misma.

19. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta del servicio de barrido, limpieza y recolección de basuras de las calles de esta ciudad". En el reverso, y cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente cada una de las citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente, debiendo también entregar el presentador el timbre correspondiente, que, con arreglo a la ley de este impuesto, habrá de colocarse en el recibo que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

20. En el Negociado de Policía urbana antes referido y en el libro de registro especial que se llevará para el de los pliegos de proposición que se presenten, se hará constar el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto presentará éste su cédula personal corriente, pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para esta subasta y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional, al interesado, el recibo a que se hace referencia anteriormente.

21. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

22. No serán admitidos como postores los inhabilitados, en consonancia con lo que prescribe el artículo 11 de la referida Instrucción.

23. Llegados el día y la hora señalados para la subasta y una vez constituida la Mesa, previa las formalidades debidas, los autores de los pliegos presentados podrán, antes de proceder a la apertura de los mismos, manifestar las dudas que se les ofrez-

can o pedir las explicaciones que crean necesarias, en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

24. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto.

25. Todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas se unirán al expediente de subasta, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos correspondientes, entendiéndose que renuncian con éste a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósitos provisionales, de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si ya subasta fuese celebrada ante dicho Centro directivo o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

26. El depósito definitivo, que consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, por una anualidad responderá al fiel cumplimiento del contrato y no será devuelto al arrendatario hasta que sea declarada por acuerdo del Ayuntamiento la total y completa solvencia con la Administración por las obligaciones nacidas de aquí, así como las que se derivan del mismo como pago de contribución, etcétera.

27. Aprobada la subasta por el Ayuntamiento y notificado el acuerdo al rematante, deberá constituir éste la fianza definitiva, en la forma y cuantía señaladas dentro del plazo de diez días y otorgar la correspondiente escritura el día que al efecto se le señale.

28. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder ésta de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, siendo los efectos de esta declaración los determinados en el artículo 24 de la ya citada Instrucción.

29. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia siempre que el precio de colización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo de diez días siguientes al en que sea requerido para ello,

podrá el Ayuntamiento dar por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la mencionada Instrucción.

30. Los gastos que origine la subasta, los de otorgamiento de la escritura, copia de ésta para el Ayuntamiento, autorizada por el Notario, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y reintegro del papel sellado para el expediente, serán de cuenta exclusiva del rematante, el cual necesitará justificar el cumplimiento de esta obligación para que se le ponga en posesión del remate.

31. En el caso de que a la subasta concurre algún postor en representación de un tercero, el poder que dicha representación acredite deberá ser bastantado a costa del licitador, por el Abogado Consultor del excelentísimo Ayuntamiento, y en Madrid, por cualquier Letrado en ejercicio.

32. Con arreglo a lo preceptuado en el apartado 12 del artículo 8.º de la Instrucción ya citada, se considerará prorrogado este contrato a su terminación, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de dicha ley, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el párrafo 5.º del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria.

33. El contratista está obligado a cumplir en cuanto proceda todo lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias, sobre protección a la producción nacional salvo en los casos que autoriza la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Además se tendrán presente los artículos del Reglamento del 23 de Febrero de 1906 que a continuación se insertan.

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y avaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más de un 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no favorecidos en dicha relación anual,

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

34. En el caso de que se haga la adjudicación de esta subasta por cantidad menor de 100.000 pesetas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar el número de barrenderos y de carros que deberá poner el contratista a razón cada barrendero de tres pesetas diarias, y cada carro con su carrero y caballería de diez pesetas, también diarias.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días que marca el artículo 29 de la ya citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, relativa a contratación de servicios provinciales y municipales, se ha hecho constar así en el expediente de subasta por medio de la correspondiente certificación.

Málaga, 3 de Diciembre de 1920.—  
El Alcalde, S. Almendro.

S—2005

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### FACULTAD DE CIENCIAS

Habiendo quedado vacante la plaza de Auxiliar temporal de las Cátedras de Geometría métrica y Trigonometría y Geometría de la posición del período de la Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, por haber pasado a Catedrático don Roberto Araujo que la venía desempeñando, se saca a concurso la provisión de dicha Auxiliaría, que se halla dotada con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con arreglo al Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes (Licenciados o Doctores en Ciencias mediante reválida), presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad, durante un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza solicitada.

La Facultad podrá exigir la prác-

tica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—  
El Decano, Luis Octavio de Toledo.

P—8833

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Habiendo comunicado a este Rectorado la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia la creación definitiva de las Escuelas de La Alquería y Fuente del Pino (Jumilla), una de niños y otra de niñas en la Real orden de 22 de Noviembre último, se hace saber por el presente a todos los Maestros y Maestras convocados para elección de plazas en la GACETA DE MADRID del día 11 del actual que, a las Escuelas ya anunciadas debe añadirse las mencionadas en el pueblo de La Alquería y Fuente del Pino, que podrán ser solicitadas por los opositores y opositoras en el plazo marcado en el anterior anuncio.

Murcia, 15 de Diciembre de 1920.—  
El Rector, José Loustau.

P—8811

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 78 de la lista de la Dirección general.—D. Secundino Cervero Gallego; se le adjudica Escuela en Moncoido-Escouride, Ayuntamiento de Valle de Oro. De nueva creación definitiva en pueblos de menos de 50 habitantes.

Observación.—Segundo nombramiento.

Número 79.—D. Juan Manuel Fernández Díaz; se le adjudica Escuela en Currás, Ayuntamiento de Cospeito. Idem id.

Número 82.—D. Anastasio Ribero Puente; se le adjudica Escuela en Memán de Arriba, Ayuntamiento de Idem. Idem id.

Esta lista se publicó en la GACETA del 30 de Junio de 1919.

Estos nombramientos se publican en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral de 3 de Agosto de 1907.

Lugo, 6 de Diciembre de 1920.—  
El Jefe de la Sección, Nicolás Arias.

P—8808

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril y Real orden de 17 del mismo mes, y año corriente, y con el fin de que la enseñanza no quede desatendida, han sido nombrados por esta Sección, Maestros interinos de las Escuelas nacionales de Esquivias, Puente del Arzobispo y Yébenes, D. Basilio Bartolomé Cano, don José María Roldán Rubio y doña Ana-cleta María Rodríguez Nieto, respectivamente.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral.

Toledo, 17 de Abril de 1920.—  
El Jefe de la Sección, Isidoro Alonso.

P—8816

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE VALENCIA

En virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero último, el Claustro de esta Escuela, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado, acordó anunciar, por término de diez días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, una plaza de Ayudante gratuito de la enseñanza de Música, la cual se proveerá en Maestros por el vigente plan de estudios o el de Maestro superior, que sean mayores de veintinueve años y menores de treinta y cinco.

Las instancias con cuantos documentos y méritos deseen alegar los interesados se dirigirán en el plazo dicho al Sr. Director de este Establecimiento. Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se anunciará en el tablón de edictos de esta Escuela el día y hora en que habrán de realizar los aspirantes las pruebas a que, según acuerdo del Claustro, se les ha de someter para declararles, si procede, con aptitud. Dichas pruebas consistirán en tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico.

1.º El ejercicio escrito consistirá en hacer una disertación durante dos horas, como máximo sobre la Música, y su importancia educativa y moral en las Escuelas de Instrucción primaria.

2.º El ejercicio oral consistirá en contestar a tres lecciones del programa adoptado en esta Escuela.

3.º El ejercicio práctico consistirá: a) En explicar a los alumnos una lección sacada a la suerte, del mencionado programa.

b) En analizar y practicar una lección de solfeo, a primera vista, en varias claves.

Valencia, 15 de Diciembre de 1920.—  
V.º B.º El Director, Joaquín Fenollosa.—El Secretario, Eugenio Alegre.

P—8848



INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Habiéndose padecido errores en la inserción del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 29 de Marzo de 1914, págs. 745 y 746, referente al extravío de resguardos de Depósito, necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, consumidos, favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real, y consistiendo dichos errores en las cifras consignadas en la relación que en el cuerpo de dicho anuncio se inserta, se procede a su rectificación con la publicación de la siguiente relación:

FECHAS			NÚMEROS		IMPORTE	
DÍA	MES	AÑO	DE ENTRADA	DE REGISTRO	ESCUDOS	MILÉSIMAS
5	Julio	1867	7	2.112	293	600
12	Julio	1867	21	2.121	230	601
9	Agosto	1867	6	2.158	3	889
20	Agosto	1867	40	2.189	10	667
23	Agosto	1867	48	2.193	162	960
20	Agosto	1867	48	2.192	685	669
5	Septiembre	1867	4	2.211	19	131
14	Septiembre	1867	90	2.221	26	457
23	Septiembre	1867	155	2.229	4	121
23	Septiembre	1867	156	2.230	3	556
30	Septiembre	1867	193	2.244	358	516
4	Octubre	1867	3	2.254	4	404
17	Octubre	1867	50	2.290	0	001
17	Octubre	1867	55	2.295	0	001
21	Octubre	1867	70	2.340	10	083
30	Octubre	1867	93	2.322	448	625
9	Noviembre	1867	7	2.332	105	949
16	Noviembre	1867	23	2.342	182	748
9	Diciembre	1867	7	2.370	49	217
16	Diciembre	1867	29	2.336	184	669
23	Diciembre	1867	37	2.393	44	000
4	Enero	1868	4	2.403	51	528
4	Enero	1868	6	2.405	35	346
13	Enero	1868	24	2.423	19	389
21	Enero	1868	38	2.435	3	738
21	Enero	1868	39	2.436	4	006
28	Enero	1868	58	2.451	6	272
10	Febrero	1868	26	2.461	13	800
10	Febrero	1868	32	2.476	74	030
18	Febrero	1868	40	2.477	3	347
21	Febrero	1868	57	2.492	292	045
27	Febrero	1868	65	2.494	15	166
27	Febrero	1868	68	2.497	17	506
6	Marzo	1868	13	2.511	4	594
14	Marzo	1868	33	2.517	32	031
20	Marzo	1868	55	2.529	16	084
23	Marzo	1868	74	2.537	53	561
7	Abril	1868	7	2.548	40	239
16	Abril	1868	22	2.563	771	710
28	Abril	1868	26	2.564	24	486
28	Abril	1868	53	2.582	12	972
28	Abril	1868	71	2.600	0	404
29	Abril	1868	74	2.602	32	738
4	Mayo	1868	4	2.608	3	888
20	Mayo	1868	48	2.612	16	333
29	Mayo	1868	97	2.615	6	222
16	Junio	1868	37	2.639	4	416
30	Junio	1868	72	2.657	293	600
16	Julio	1868	40	2.679	675	581
29	Julio	1868	68	2.693	7	528
5	Agosto	1868	5	2.706	14	194
13	Agosto	1868	36	2.726	5	555
13	Agosto	1868	38	2.728	670	631
20	Agosto	1868	54	2.741	32	696
26	Agosto	1868	78	2.758	9	263
9	Septiembre	1868	25	2.795	22	684
12	Septiembre	1868	32	2.796	8	222
12	Septiembre	1868	33	2.797	781	749
19	Septiembre	1868	53	3.814	27	916
17	Octubre	1868	29	3.840	4	402
28	Octubre	1868	48	3.843	3	556
7	Noviembre	1868	3	3.895	10	181
7	Noviembre	1868	4	3.896	9	405
22	Noviembre	1868	22	3.910	67	127
25	Noviembre	1868	23	3.911	29	028
30	Noviembre	1868	38	3.916	87	718
14	Diciembre	1868	24	3.925	36	803
28	Diciembre	1868	57	3.934	55	238

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio, que se instruyen contra los deudores a la contribución territorial de este término municipal, que a continuación se expresan, les fueron embargadas las siguientes fincas.

A D. Francisco y D. Pascual Ortis Jaén:

13 tahullas, 5 octavas y 10 brazas, igual a una hectárea, 29 áreas y 37 centiáreas de tierra situada en el partido del Pusol de este término municipal.

19 tahullas, o sean una hectárea, 73 áreas y 6 centiáreas de tierra situada en el propio partido que el anterior.

Siete tahullas, equivalentes a 67 áreas y 30 centiáreas de tierra, situada en el partido rural de Carrizales, de este término.

A D. José Pérez Guillo:

Tres tahullas, una octava y 14 brazas de tierra con mitad de casa de labranza, situado todo en el partido del Derramador, de este término.

A doña Asunción Quiles Antero, esposa de José Tari Serrano:

Seis tahullas, cinco octavas y 22 brazas, equivalentes a 63 áreas y 99 centiáreas de tierra situada en el partido rural de Alzabaras Alto de este término.

A D. José Bobella Antón:

Ocho tahullas, tres octavas y 10 brazas, igual a 80 áreas y 19 centiáreas de tierra, situada en el partido de Balsares, de este término municipal.

A D. Antonio Pastor Catalá:

11 tahullas, tres octavas y 10 brazas, o sean, una hectárea, ocho áreas y 84 centiáreas de tierra, con casa de labor situado todo en el partido de Santa Ana, de este término.

Tres tahullas, igual a 28 áreas y 61 centiáreas de tierra, sita en el mismo partido que la anterior; y

Ocho tahullas, equivalentes a 76 áreas y 24 centiáreas de tierra situada en el propio partido que las dos fincas últimamente descritas.

A D. Vicente Miralles Oliver:

Ocho tahullas y siete octavas, equivalentes a 84 áreas y 48 centiáreas, de tierra, situada en el partido de la Hoya, de este término.

Cinco tahullas, una octava y siete brazas, o sean, 49 áreas y 10 centiáreas de tierra situada en el partido de la Hoya de este término.

14 tahullas, cuatro octavas y tres brazas, igual a una hectárea, 47 áreas y 29 centiáreas de tierra, con cuarta parte de casa de labranza, situado todo en el partido de Daimas, de este término.

A D. Antonio García Guillabert:

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle de la Santa, número 23 de policía.

A D. Diego Castaño Agello:

Una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle del Lago, número 11 de policía.

A D. Francisco Mabeu Soto:

Medea casa de habitación, situada en esta ciudad, calle de San Juan, número 5 de policía.

A D. Ginés Vicente Antón:

32 áreas y 33 centiáreas, igual a tres tahullas, tres octavas y cuatro brazas de tierra, situada en el partido de Asprillas, de este término municipal.

25 áreas y 18 centiáreas, o sean, dos tahullas, cinco octavas y cuatro brazas de tierra, en igual partido que la anterior.

Una hectárea, 90 áreas y 71 centiáreas, equivalentes a 20 tahullas de tierra, sita en el partido de Asprillas, de este término.

26 áreas y 48 centiáreas igual a dos tahullas, seis octavas y siete brazas de tierra, en el partido Asprillas, de este término.

29 áreas, 79 centiáreas, o sean, tres tahullas y una octava de tierra en el repetido partido de Asprillas.

81 áreas y 65 centiáreas, equivalentes a ocho tahullas, cuatro octavas y 16 brazas de tierra en el partido rural de la Hoya, de este término municipal.

Una hectárea, siete áreas y seis centiáreas, igual a 11 tahullas, una octava y 28 brazas de tierra en el partido de la Hoya, de este término.

Que de las certificaciones de cargas expedidas por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, las descritas fincas se hallan libres de todo gravamen a excepción de la embargada a D. Francisco Martín Boix, que se halla hipotecada en 3.000 pesetas, a favor de José Vicente Pomares, en garantía de un préstamo de 1.750 pesetas, que dicho señor hizo a José García López.

Que por providencia fecha 2 del actual, se acordó la enajenación, en públicas subastas de las relacionadas fincas, cuyos actos tendrán lugar el día 28 del mes que cursa y hora de las diez de la mañana, en la Recaudación de esta ciudad, situada en la calle de Puerta Morera, número 7, de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar en la forma que determina el artículo 141 de la citada Instrucción el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de los mencionados inmuebles, a los deudores de referencia, así como tampoco este último trámite, al citado acreedor hipotecario, por desconocerse el paradero de todos ellos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 del mencionado Cuerpo legal, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

Elche, 6 de Diciembre de 1920.— El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—8804

**SANTAPOLA**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que se instruye contra D. Rafael Sempere Martínez, deudor a la contribución urbana de este término municipal, correspondiente

al año económico de 1920-21, le fué embargada la siguiente finca:

Una casa de habitación, situada en esta villa, calle de la Cochera, número 5 de policía, lindante por derecha Manuel Miralles Molina, izquierda Julián Moraleda, y espalda, Pablo Jorge Molina.

Que de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la descrita finca se halla libre de todo gravamen.

Que por providencia fecha 2 del actual, se acordó la enajenación del de crito inmueble en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 del próximo Enero y hora de las diez de la mañana, en la Casa Capitular de esta localidad y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y no habiéndose podido notificar en forma legal el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de la descrita finca, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Santapola, 7 de Diciembre de 1920.— El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—8814

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE BILBAO**

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 61.551 de siete Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 (antiguo), por pesetas nominales 17.000.

Número 178.501 de nueve acciones de la Sociedad Minera de Villadrión.

Número 195.164 de 72 Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, cuarta emisión.

Número 199.517 de cinco acciones de la Sociedad La Unión Resinera Española.

Número 203.145 de diez Obligaciones de la Sociedad La Unión Resinera Española.

Número 11.261 de valores en poder de corresponsales, comprensivos de 100.000 francos, empréstito francés 4 por 100, 1918.

Un recibo número 417 de hipotecación anual de pesetas 1.250; y

Otro recibo número 674 de consignación voluntaria en moneda extranjera por pesetas 3.120.

Se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y recibos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 20 de Diciembre de 1920.— Por el Secretario, A. de Amilavia.

X—2634

**ROYAL & C. (S. A.), DE MADRID**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, que se verificará el 29 del corriente mes, en el domicilio oficial, a las seis de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

Ratificar nombramientos de Administradores. Ratificar acuerdo sobre dividendo pasivo. Reforma de Estatutos. Principales asuntos relacionados con la constitución de la Sociedad.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos para tener derecho de asistencia deberá efectuarse hasta el día 28 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Sevilla, número 2.

Madrid, 21 de Diciembre de 1920. El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Velázquez.

X—2632

**SOCIEDAD ANÓNIMA "HOLIG"**

De orden del Consejo de Administración se cita a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 12 de Enero próximo, con objeto de modificar los Estatutos y ampliar el capital.

Madrid, 21 de Diciembre de 1920. Sociedad Anónima "Holig", El Director Gerente, Santiago Oller.

X—2636

**SIEMENS SCHUCKERT—INDUSTRIA ELECTRICA**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

Desde el día 3 de Enero de 1921 queda abierto el pago del cupón número 21 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, por el importe de pesetas 11,50 líquido cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en:

Madrid, en las Cajas de la Sociedad, Barquillo, 28, y Banco Alemán Transatlántico, Salón del Prado, 16.

Barcelona, Banco Alemán Transatlántico, Plaza de Cataluña, 19, y Sociedad Anónima Arnús-Garí, Nueva San Francisco, 7.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920. El Presidente del Comité ejecutivo, Zimnasek

X—2639

**CONSULADO DE FRANCIA EN MADRID**

El Cónsul de Francia en Madrid, hace saber que el día 31 del actual, a las once de la mañana, se procederá a la venta por pública subasta de un lote de papeles viejos que se encuentra en el piso primero de la calle de Velázquez, número 58, en esta Corte.

X—2635

**LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

En cumplimiento de la Real or-

den del Sr. Ministro de Fomento, fecha 27 de Marzo de 1915, publicada en la GACETA DE MADRID de 17 de Junio del mismo año, se anuncia el extravío de las pólizas números 1.083.511 y 1.174.854 de "La Equitativa de los Estados Unidos", Sociedad de seguros sobre la vida, emitidas en Nueva York con fecha 4 de Diciembre de 1901 y 11 de Diciembre de 1902, sobre la vida de D. Juan Moreno Rodríguez, por el capital de pesetas 10.000, cada una, bajo el plan de vida en veinte pagos anuales con acumulación de dividendos por veinte años, con fechas de Registro de 14 de Octubre de 1901 y 25 de Octubre de 1902, respectivamente, y en cuyas pólizas se designa como beneficiario a D. Maurício Gorchillo y Romero, si viviese, y si no viviese, a los derecho-habientes o cesionarios del mismo.

Si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Plaza de Canalejas, número 3, segundo, derecha, se procederá a anular las pólizas originales y se extenderá un duplicado de cada una de ellas.

X—2634

**EL LAUREL DE BACC**

**SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL**

El Consejo de Gobierno pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, que en el sorteo celebrado el día 26 de Noviembre último, de 200 Obligaciones, ante el Notario de esta Corte D. Federico Plana, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

- 9, 14, 20, 27, 46, 54, 56, 66; 73;
- 77, 99, 108, 111, 122, 123, 137, 144;
- 156, 168, 185, 187, 205, 212, 213, 216,
- 224, 239, 241, 259, 261, 296, 300, 315,
- 323, 325, 326, 336, 338, 348, 358, 374,
- 383, 386, 388, 406, 407, 417, 420, 428,
- 446, 451, 488, 498, 504, 509, 514, 524,
- 539, 564, 567, 576, 585, 596, 593, 602,
- 604, 606, 607, 616, 620, 639, 646, 649,
- 660, 664, 686, 672, 679, 688, 699, 707,
- 710, 720, 722, 723, 724, 731, 732, 733,
- 736, 744, 766, 793, 799, 813, 820, 821,
- 823, 828, 831, 836, 857, 858, 864, 876,
- 895, 916, 929, 939, 942, 945, 980, 982,
- 1.004, 1.023, 1.035, 1.045, 1.054,
- 1.071, 1.082, 1.086, 1.090, 1.100,
- 1.115, 1.121, 1.126, 1.129, 1.130,
- 1.131, 1.137, 1.148, 1.161, 1.176,
- 1.182, 1.183, 1.189, 1.195, 1.201,
- 1.203, 1.210, 1.213, 1.219, 1.234,
- 1.236, 1.243, 1.248, 1.249, 1.250,
- 1.264, 1.271, 1.289, 1.293, 1.303,
- 1.332, 1.336, 1.341, 1.357, 1.360,
- 1.368, 1.369, 1.396, 1.397, 1.400,
- 1.413, 1.414, 1.424, 1.450, 1.466,
- 1.478, 1.490, 1.492, 1.493, 1.568,
- 1.586, 1.594, 1.599, 1.600, 1.608,
- 1.631, 1.632, 1.641, 1.656, 1.659,
- 1.676, 1.681, 1.731, 1.740, 1.755,
- 1.793, 1.813, 1.830, 1.834, 1.868,
- 1.880, 1.926, 1.954, 1.968, 1.970,
- 1.982, 1.996.

En su consecuencia, las expresadas Obligaciones quedan amortiza-

das, y desde el día 5 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso, a 400 pesetas una, en la Caja de la Sociedad, plaza de la Moncloa, 6, de diez a una de la mañana, todos los días laborables, dentro del plazo fijado en la escritura de emisión.

Madrid, 15 de Diciembre de 1920. El Secretario, Julián Bravo.—Visto bueno: El Presidente, Severiano Martínez. X—2632

**CONVOCATORIA**

D. Juan Ruiz Gálvez, Presidente de la Compañía Anónima Minera "Las Maravillas", domiciliada en Granada, por acuerdo del Consejo de Administración, a virtud de lo solicitado por Accionistas que representan la tercera parte de las acciones emitidas, convoca a Junta general extraordinaria que ha de celebrarse en Granada el día 26 del corriente mes, a las diez y seis, en el local de la Cámara de Comercio, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración sobre arrendamiento de las minas y del resultado de las mismas para resolver en consecuencia.

2.º Acordar lo procedente sobre el pago a la Hacienda pública del canon de superficie de las minas respectivo al año actual.

3.º Resolver en definitiva sobre la situación económica de la Sociedad y sobre los antojos verificados contra resguardos provisionales de obligaciones.

Para tener derecho de asistencia, precisa depositar las acciones o resguardo de depósito, en casa del señor Presidente, Mesones, 56, todos los días laborables, a contar de la fecha de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Accionistas.

Granada a 12 de Diciembre de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Ruiz Gálvez.

X—2633

**SUBASTA**

Tendrá lugar el día 15 de Enero de 1921, hora de las doce, en el Despacho, Barquillo, 4, del Notario señor Gimeno Bayón, para la venta de la casa número 27 de la calle de Doña Berenguela, de Madrid, que consta de planta baja y planta principal, que ocupa una superficie de 270 metros 17 decímetros cuadrados; y linda: por su izquierda o sea por el Este, con solar letra H, de don Federico Emilio d'Erlanger; por la derecha u Oeste, con solar letra L del mismo Sr. d'Erlanger, y por la espalda o Sur, con casa de D. Patricio Márquez.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Notaría, durante las horas de oficina.

X—2634

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, núm. 20.